

Precios de suscripción**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto,.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1602

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS
MUNICIPALES

CIRCULAR

Habiéndose puesto en vigor por el Real decreto de 23 de Agosto último, el Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, se advierte por la presente circular a los municipios que constituyen esta provincia, que no será autorizado ningún presupuesto ordinario para el próximo año, sin que figuren consignados los sueldos que para los Secretarios municipales determina el artículo 56 del citado Reglamento, previniendo a las Corporaciones municipales no consignen en sus presupuestos gratificaciones para tales funcionarios por los trabajos propios de la Secretaría; pues todo presupuesto que se presente con tales consignaciones, será devuelto para que se suprima, en bien de la administración municipal.

Segovia, 14 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Es indudable que la lucha antituberculosa en España viene adquiriendo cada día mayor desarrollo, debido no sólo a la constante campaña que la Junta central lleva a cabo, sino también a los esfuerzos de las Juntas provinciales organizadas en la mayoría de las capitales, y el concepto que no solo las Autoridades sino también la opinión pública, va adquiriendo respecto a lo que significa para la Nación, cuanto se haga en este sentido, con el fin de evitar en todo lo posible la propagación de tan terrible enfermedad.

Esta es la razón de que no sea ya solamente el Estado y las instituciones antituberculosas las que se preocupen de fundar Sanatorios para tuberculosos, sino que en crecido número se presentan esas iniciativas, debidas a entidades benéficas y hasta a particulares. Son varias las gestiones hechas ya cerca de este Ministerio por esas entidades o particulares aludidos, solicitando que de alguna manera, dentro de las leyes vigentes, se den facilidades y se prescriban formalidades para la fundación y organización de Sanatorios antituberculosos, así como para el debido funcionamiento de los mismos. Refiérense las primeras a aquellos casos en que no existen terrenos apropiados para instalar los Sanatorios que sean de fácil adquisición, teniendo en cuenta que es factor importantísimo para que esos establecimientos cumplan su fin, que los sitios en que se emplacen posean las condiciones apropiadas al tratamiento de los enfermos.

Considera este Ministerio que dado el número de Sanatorios que

números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

han de irse estableciendo, constituyen materia que interesa a las diferentes provincias de la Nación y considera asimismo de verdadera conveniencia que todas estas obras, siempre que su mejor instalación lo exija, sean declaradas de utilidad pública para los efectos de la expropiación de terrenos o inmuebles, con arreglo a las disposiciones de la ley de 10 de Enero de 1879. Resulta igualmente de gran conveniencia que al propio tiempo que se conceden esas facilidades, se dicten las reglas pertinentes para que no sólo el emplazamiento, sino también la distribución y reglamentación de los Sanatorios antituberculosos responda en todos los casos al tratamiento que en ellos han de tener los enfermos y ofrezcan la garantía de que han de cumplir con su objeto.

Y con el fin de que el Estado cumpla su alta misión protectora en la creación y multiplicación de los Sanatorios antituberculosos en toda España.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que proyectada por alguna Corporación oficial, entidad benéfica o particular la fundación de un Sanatorio antituberculoso, deberán presentarse por los interesados en el Gobierno Civil de la provincia respectiva los proyectos de distribución, clase de la construcción y croquis del emplazamiento elegido, así como el Reglamento por que una vez constituido el Sanatorio haya de regirse, indicándose al propio tiempo los fondos o recursos con que se cuente para llevar a cabo las obras y sostenimiento del Sanatorio.

Toda esta documentación deberá ser remitida por el Gobernador civil, con su informe y con el de la Junta provincial antituberculosa de la pro-

vincia, o si ésta no existiera con el de la provincial de Sanidad, a la Inspección general, la que asesorada por la Junta Central antituberculosa acordará si procede, la aprobación de dichos proyectos.

2.º Cumplidos dichos requisitos pasará el expediente de construcción al Gobierno civil de la provincia que corresponda, con el fin de que si la obra resulta en efecto de utilidad pública, se haga la oportuna declaración con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución.

3.º Que cuando las estancias en esos sanatorios sean gratuitas o por cantidades notoriamente inferiores a los gastos que ocasionen, y se sostengran exclusiva o principalmente con fondos particulares, podrán solicitar que se les considere como de beneficencia particular y acogerse a los beneficios que estas fundaciones disfruten.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 12 de Septiembre de 1916.)

Comisión Provincial

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 12 de Agosto de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Policía urbana.—Lastras de Cuéllar. Examinado el escrito presentado por

el vecino de Lastras de Cuéllar, don Julián Herrero y otros, denunciando el hecho de que por su convecino don Saturnino Frutos Diego, se había abierto un hueco grande en una casa de su propiedad, cerca del pozo que abastece de aguas al vecindario; la Comisión acuerda devolver el expediente en cuestión al Sr. Gobernador civil de la provincia, informándole en la forma que consta en acta.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Contador del estado económico de la Corporación, y entendiendo la Comisión provincial que no puede permitirse que el buen nombre de la Diputación provincial de Segovia, cuyo más preciado timbre hasta la fecha, ha sido su seriedad administrativa y el crédito que a todos ha merecido éste entredicho, por lo que se hace imprescindible se normalice su situación; la Comisión a este fin se permite rogar del señor ordenador de pagos que en el plazo más breve posible se hagan efectivas todas las cantidades que a la Diputación la son debidas.

Personal de Consumos.—Otero de Herreros.—Remitida a informe por el Sr. Gobernador la reclamación de don Sandalio del Barrio, vecino de Otero de Herreros, contra el nombramiento de vigilantes de consumos, hecho por la Alcaldía de dicho pueblo; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente que nos ocupa, informándole en la forma que consta en acta.

Elecciones de Concejales.—Muñoveros.—Dada cuenta de la protesta presentada ante el Ayuntamiento de Muñoveros, por D. Florentino de Vírseda y siete electores más de dicho pueblo, contra las elecciones de Concejales, verificadas el día 2 de Julio próximo pasado; la Comisión acuerda desestimar las protestas de que se ha hecho mérito contra la elección de Concejales celebradas el día 2 de Julio último, en el pueblo de Muñoveros, declarando por lo tanto válida dicha elección, dando al expediente la tramitación legal.

Repartimientos.—Turrubuelo.—Examinado el escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil y formulado por la Alcaldía de Turrubuelo, referente a la oposición que encuentra por parte de la Junta administrativa del agregado Aldeanueva del Campanario, en formar su repartimiento de apropachamientos forestales; la Comisión acuerda interesar del Sr. Gobernador la conveniencia de que se unan al expediente los documentos que se le indican.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede:

Calamidades.—Riagüas de San Bartolomé.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Riagüas de San Bartolomé, solicitando

perdón de contribución territorial, para los contribuyentes de dicho pueblo que han sufrido pérdidas en sus cosechas por consecuencia de la calamidad extraordinaria ocurrida el día 9 de Julio último; la Comisión acuerda anunciar el hecho en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los demás pueblos, con el fin de que puedan exponer cuanto crean conveniente, advirtiéndose en dicho anuncio que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante, será como la ley previene, a más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia y designándose en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 del mencionado reglamento a los Ayuntamientos limítrofes de Riahuellas, Campo de San Pedro y Alconada, para que emitan los informes oportunos.

Comisión mixta.—Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento, interesando se conceda al Oficial del Negociado de Quintas, D. Nicolás Quemada, atendiendo a los extraordinarios méritos de dicho empleado, una remuneración o gratificación especial, a semejanza de las que por razones análogas disfrutan otros empleados de la Diputación, y cuya cantidad remuneratoria sea consignada anualmente en los presupuestos provinciales, en justa recompensa a los trabajos de importancia que realiza el interesado; la Comisión acuerda conceder al expresado señor Quemada, una gratificación extraordinaria de 100 pesetas, y que respecto al extremo de que se consigne en los sucesivos presupuestos pase el asunto para su resolución a la Diputación provincial, previos los informes de las Comisiones de Personal y de Hacienda.

Censos.—Bernardos.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bernardos, en la que manifiesta está dispuesto a pagar las cantidades que adeuda a la Corporación por un censo que gravita sobre inmuebles en aquel término a favor de la Beneficencia provincial, consistentes principalmente en 35 fanegas de trigo y 35 de cebada, y que no fueron pagadas oportunamente en los años de 1912, 1913, 1914 y 1915, por la escasa recolección de cereales, siempre que se fije en 12 y 6 pesetas, respectivamente la fanega de trigo y de cebada; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del Alcalde de Bernardos, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales de este caso, y sin que sirva de precedente para lo sucesivo en éste ni en ningún otro caso análogo.

Etiqueta.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de la atenta carta del Excmo. Sr. D. Mariano Matosanz, Senador por esta provincia, que dirige al Sr. Vicepresidente, agradeciendo el acuerdo adoptado por la Corporación, felicitándole por su designación para la Dirección general de Aduanas.

Alienados.—Segovia.—Dada cuenta de la certificación facultativa del resultado de la observación a que ha estado sometido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, el alienado Eusebio Otero Martín; la Comisión acuerda remitir dicha certificación a la esposa de dicho alienado Isabel Lázaro Pérez, a fin de que la presente en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, para la resolución del expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, e interesar de dicho Juzgado manifieste si se ha acudido por la citada Isabel Lázaro Pérez, en solicitud de la instrucción del referido expediente, y en caso negativo lo verifique de oficio en nombre de la misma.

Aldea Real.—Emitido por el señor Subdelegado de Medicina del partido de Segovia el informe correspondiente que se tenía reclamado, y estando comprobado que Leona García López, vecina de Aldea Real, padece una perturbación cerebral de origen histérico, por lo cual es necesaria la reclusión inmediata de dicha enferma; la Comisión acuerda ratificar el ingreso de aquella en el Establecimiento provincial de Beneficencia; que los Médicos de éste procedan a la observación de la referida Leona, y que por Saturnino García Herranz, se acuda al Juzgado de primera instancia de esta Capital en solicitud de la instrucción del expediente judicial, que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Valseca.—Remitidos por el Alcalde de Valseca los documentos que se le tenían reclamados, para poder resolver acerca del pago de estancias de la presunta alienada, Francisca de Prados Cuadrado, y presentado el testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de esta Capital sobre reclusión definitiva de aquella en un Manicomio; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que disponga la traslación de dicha alienada al Manicomio de Ciempozuelos, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de dicha traslación, los que haya causado durante su observación y estancias que causar pueda en dicho Manicomio.

Ancianos.—Honrubia de la Cuesta.—Solicitado por Manuel García de Diego, vindo y de 73 años de edad, sea admitido en la Sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y estando justificados los extremos reglamentarios relacionados con la indicada pretensión; la Comisión, teniendo en cuenta que en la actualidad no existe vacante alguna por el partido de Riaza, a que pertenece el pueblo de la naturaleza del recurrente, acuerda inscribirle en el turno de dicho partido con el número 4, a fin de que pueda ingresar cuando exista vacante y le corresponda verificarlo.

Huérfanos.—Sepúlveda.—Solicitado por Santos Lobo Kojo, viudo y vecina

de la villa de Sepúlveda, el ingreso en la Sección de huérfanos del Establecimiento provincial de Beneficencia, de dos hijos suyos, llamados Valentín y Nicolás Alvaro Lobo, y resultando justificados los extremos reglamentarios relacionados con la indicada pretensión; la Comisión acuerda inscribir a los indicados niños en el turno correspondiente, con los números 17 y 18 para su ingreso cuando exista vacante y les corresponda verificarlo.

Carreteras provinciales.—Puente de Mesa a Cuevas de Provano.—Remitidos por el Sr. Director de carreteras provinciales el original y copia del plano de la zona que comprende la carretera de Puente de Mesa a Cuevas de Provano a fin de que el Estado pueda incantarse de la misma; la Comisión acuerda se remitan los indicados planos a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y que una vez realizados los trabajos precisos por dicha Jefatura se sirva fijar el día para la incantación de la expresada carretera, a cuyo efecto deben designarse los Sres. Diputados provinciales que representen a la Excm. Diputación en dicho acto.

Caminos vecinales.—Coca.—Participado por el Sr. Alcalde de Coca, que dicho Ayuntamiento ha acordado contribuir con la cantidad de 1.500 pesetas para la construcción del camino vecinal de aquella Villa a Fuente el Olmo de Iscar; la Comisión acuerda se reclame del Ayuntamiento de Coca que envíe certificación del acuerdo referido a la mayor brevedad posible.

Hacienda provincial.—Capital.—Visto el escrito que con fecha 4 del actual dirige a esta Comisión el señor Presidente de la Diputación dando cuenta de lo practicado y gestionado con motivo del apremio hecho a la Excm. Diputación por la Hacienda por cantidades que adeuda la primera a la segunda por varios conceptos; la Comisión acuerda quedar enterada del referido escrito y que pase a conocimiento de la Diputación en sus primeras sesiones.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada a los individuos siguientes:

Buenaventura Calle, Bernuy de Porreros; Anacleto Gil, Adriados; Eleuterio Sánchez Miguel, Madrona; Juan Gacimartín, Segovia.

Fiestas para la Coronación de la Virgen de la Fuencisla.—Capital.—La Comisión acuerda que por el señor Arquitecto provincial se tomen las medidas provisionales necesarias para preparar la construcción, en tiempo oportuno, del arco que ha de erigirse a expensas de la Corporación provincial con motivo de la Coronación canónica de la Virgen de la Fuencisla.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 12 de Agosto de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

—V.º B.: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

1594

Diputación Provincial

de Segovia

RESUMEN de las operaciones realizadas durante el mes de Agosto de 1916.

INGRESOS	PESETAS
Repartimiento.....	28.585'33
Beneficencia.....	1.817'90
Recursos especiales.....	288'39
Resultas.....	3.369'04
Reintegros.....	6.538'97
SUMA	40.599'63
GASTOS	
Administración provincial.....	6.933'52
Servicios generales.....	330
Obras obligatorias.....	10.572'75
Cargas	2.278'50
Instrucción Pública.....	7.049'93
Beneficencia.....	2.825'74
Corrección Pública.....	1.018'80
Imprevistos.....	106
Carreteras.....	>
Otros gastos.....	>
Resultas.....	5.546'45
SUMA	36.661'69

Segovia, 7 de Septiembre de 1916.—

El Presidente, LOPE DE LA CALLE MARTÍN.

1567

Comisión Provincial*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Agosto de 1916.***PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE**

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Vicepresidente se declaró abierta la sesión.

Constitución de Ayuntamientos.—Tolocirio.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil, e interpuesto por D. Juan Reales, Concejal del Ayuntamiento de Tolocirio, contra acuerdo del mismo, destituyéndole del cargo de Interventor, la Comisión, antes de resolver respecto al fondo del asunto, acuerda se reclame de la Alcaldía de Tolocirio los documentos que se detallan en acta.**Repartimientos.—Campo de San Pedro.**—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, e interpuesto por el vecino de Campo de San Pedro, Mariano Maderuelo, contra acuerda del Ayuntamiento, desestimando reclamación relacionada con el repartimiento formado entre los vecinos por cada metro que ocupen en la vía pública con piedra, estercolero, madera, etc., la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que, para poderle informar con acierto, debe interesar de la Alcaldía de Campo de San Pedro, los datos que se indican.**Pastoreo abusivo.—Estebanvela.**—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Parra Sierra, vecino de Estebanvela, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole la multa de

1'50 pesetas, por tener abandonadas en los trigos dos cabras de su propiedad, la Comisión acuerda devolver el recurso que nos ocupa al Sr. Gobernador civil, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.**Escuelas Normales.—Capital.**—Dada cuenta de una carta del Senador por esta provincia, D. Mariano Matesanz, a la que acompaña otra del Sr. Director general de primera enseñanza, participando haber puesto en tramitación y recomendado con todo interés la instancia en la que se solicita se releve a la Diputación de Segovia, del pago de la cantidad importe del presupuesto de las Normales, que fueron suprimidas en virtud de acuerdo de la Corporación; la Comisión acuerda dar las más expresivas gracias al Sr. Matesanz, por sus gestiones y rogarle que las prosiga con todo interés hasta conseguir la resolución favorable de lo solicitado por la Diputación, dentro del próximo Septiembre.**Bagajes.—Carbonero el Mayor.**—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Carbonero el Mayor, participando haberse negado el rematante del servicio de bagajes de aquél cantón a conducir a una pobre de solemnidad al Hospital provincial; la Comisión acuerda pase la expresada comunicación de la Alcaldía de Carbonero el Mayor, a informe de la Contaduría de fondos provinciales.**Red telefónica.—Capital.**—Transcrita por el Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos de esta provincia la comunicación de la Dirección general de Telégrafos, dando a conocer a esta Corporación las resoluciones que aquella ha adoptado con respecto a la implantación de las redes Telefónicas provinciales, y participando que pasan a esta provincia a inspeccionar las necesidades de los servicios Telefónicos, el Oficial 1.^º D. Flabio Manuel Dodero y el Oficial 5.^º D. José Barona; la Comisión acuerda quedar enterada de la expresada comunicación y que se participe al Sr. Director de Telégrafos que con mucho gusto recibirá a los tres funcionarios que indica del expresado cuerpo y a quienes desde luego dará todas las facilidades posibles para el cumplimiento de su misión, autorizándose al Vocal D. Julio de la Torre Bartolomé, para que en unión del señor Secretario se ponga al habla con la Comisión designada por la Dirección de Telégrafos, si ésta llegara en ocasión de no estar reunida la Comisión provincial.**Fiestas de la Coronación de la Virgen de la Fuencisla.—Capital.**—Visto el proyecto que el Ilustrado Capitán de Artillería Sr. Muñoz Dueñas, ha presentado para la construcción del arco que se propone levantar la Diputación, con motivo de la Coronación

canónica de nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Fuencisla, y habiendo pensado esta Comisión erigir el expresado arco frente a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y no en el sitio en que el señor Muñoz Dueñas tenía indicado, y creyendo además que el arco proyectado por dicho señor revelador de su exquisito gusto artístico y de excelente visualidad, por su riqueza de ornamentación y lindísimos detalles, ofrece el pequeño inconveniente de ser de escasa luz y de dimensiones reducidas para que pueda pasar la procesión y que acaso encontraría dificultades para que la Jefatura de Obras públicas autorizara la construcción en el sitio para el que está ideado, y siendo además muy difícil la construcción en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de los tapices que como accesorios habrán de decorar el repetido arco, en el escaso tiempo que falta para la celebración de aquellas fiestas; la Comisión acuerda autorizar al señor Arquitecto provincial para que a la mayor brevedad posible y utilizando los elementos disponibles de otro arco anteriormente construido, proceda a levantar el nuevo frente a los Establecimientos provinciales de Beneficencia,

comunicándose este acuerdo al señor Director de aquéllos para su conocimiento y devolviendo el proyecto de arco formado por el Sr. Muñoz Dueñas, a su autor, dando a éste las más expresivas gracias por su trabajo, que una vez más le acredita de notabilísimo artista y sintiendo que por las consideraciones antes apuntadas no pueda utilizarse dicho proyecto en la construcción del arco que la Corporación provincial ha de costear.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 25 de Agosto de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

—V.^º B.^º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.**1567 Comisión Provincial***Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Agosto de 1916.***PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.**

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Aguas.—San Ildefonso.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por el vecino de San Ildefonso D. Segundo Navacerrada Pastor, contra providencia de la Alcaldía de dicho Real Sitio, imponiéndole la multa de 15 pesetas por hacer uso de las aguas fecales procedentes de la población para regar un solar enclavado entre las dos carreteras de Segovia, desobedeciendo las órdenes que le habían sido comunicadas anteriormente, la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de al-

zada en cuestión; informándole en la forma que consta en acta.

Aprovechamiento de pastos.—Turégano.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por Bernardo Domingo y cinco más vecinos de Turégano, contra acuerdo del Ayuntamiento desestimándoles instancia en la que solicitaban se les concediera pastar durante el verano igual número de reses lanares que les fué concedido a cada uno en el año anterior; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en la forma que consta en acta.**Policía rural.—Fresno de Cantespino.**—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por el vecino de Fresno de Cantespino, Primo Fernández Domínguez, contra providencia de la Alcaldía de dicho pueblo, imponiéndole la multa de 10 pesetas por pastoreo abusivo de una pollina de su propiedad; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.**Asuntos urgentes.—Capital.**—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.**Suministros.—Beneficencia.—Capital.**—Dada cuenta del pliego de condiciones remitido por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que ha de servir para la celebración de la subasta del suministro de garbanzos con destino a la alimentación de los acogidos en aquéllos, durante el año de 1917; la Comisión acuerda:1.^º Aprobar dicho pliego en la forma que aparece redactado.2.^º Dar al expediente la trasmisión legal.**Alienados.—Valladolid.**—Transcrita por el Sr. Gobernador civil una comunicación del Sr. Gobernador de Valladolid, reproduciendo a su vez otra del Vicepresidente de aquella Comisión provincial, interesando que desde el mes de Febrero próximo se aumente el tipo de estancias de los dementes de esta provincia en 0'25 pesetas a la de 1'25 pesetas que en la actualidad se paga, fundándose para ello en las actualidades circunstancias por que atraviesa la Nación y la carestía de las subsistencias; la Comisión acuerda rogar a la expresada Comisión de Valladolid que teniendo también esta Corporación dementes en Ciempozuelos y habiéndose conformado la Administración de dicho Establecimiento con que se aumente solo en 0'10 pesetas la pensión de cada alienado, se conforme solamente también con este aumento.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 26 de Agosto de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.^º B.^º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

**1601
Gobierno militar de la provincia
de Segovia**

Prorrogada la revista anual de 1915 hasta el 30 de Septiembre actual, según disposición de la superioridad inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 28 de Junio último número 77. Se recuerda a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hubieran pasado dicha revista a los individuos de los suyos respectivos; la obligación que tienen de efectuarlo dentro de lo que resta del corriente mes, remitiendo a este Gobierno antes del día 30 las relaciones que determina el artículo 329 del Reglamento para ejecución de la Ley, ajustándolas precisamente al formulario número 9 del mismo, sin omitir ningún detalle, lo cual pueden efectuar teniendo a la vista los pases de los interesados, toda vez que la mayor parte de las relaciones recibidas hasta ahora concernientes a dicha revista carecen de los requisitos antes mencionados.

1591

Alcaldía de Jemenuño

En atención a resultar en el presupuesto ordinario municipal de este distrito, formado para el próximo año de 1917, un déficit de 3.192 pesetas con 10 céntimos, el Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, han acordado como único medio para cubrir el expresado déficit, la creación del arbitrio especial sobre paja y leña que se consuma en este distrito durante el indicado año de 1917, con arreglo a la siguiente

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Precio medio de la unidad	Arbitrio acordado	Consumo anual		Producto anual
				lgs.	Pesetas	
Paja de cereales	100 kilos	050	3.405	1.702	05	1.702
Leñas de todas clases	100 id.	250	050	2.980	1.490	05
	TOTAL			6.385		3.192 ¹⁰

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo desde que este de a luz en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no se admitirá ninguna.

Jemenuño, 9 de Septiembre de 1916.
— El Alcalde, Juan Sevillano.

**1600
Alcaldía de Moraleja de Cuéllar**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 12 de los corrientes para cubrir el déficit de 484,50 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, a saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo de Quintal		Precio medio de la unidad	Derechos de consumo de consumo	Producto anual
		Unitario	Pesetas			
Paja de cereales	todas clases	métrico	4.750	250	051	24225
Leña de idem		id.	4.750	250	051	24225
	TOTALES		9.500			484,50

Moraleja de Cuéllar, 12 de Septiembre de 1916.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bayón.—El Secretario, Agapito Hernández.

**1595
Alcaldía de Encinillas**

Terminado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este municipio para el año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, todos los vecinos pueden enterarse de sus partidas y presentar por escrito sus reclamaciones.

Encinillas, 12 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Braulio de Marcos.

**1596
Alcaldía de Arcones**

Formado el presupuesto ordinario de este municipio, para el próximo año de 1917 y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quien así lo deseé y presentar las reclamaciones que considere justas.

Arcones, 6 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Severiano del Amo.

Lo que se anuncia al público por

termino de quince días, para oír recla-

maciones, pasado dicho plazo desde

que este de a luz en el BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia, no se admitirá nin-

guna.

Jemenuño, 9 de Septiembre de 1916.

— El Alcalde, Juan Sevillano.

hallan interesados, y oír reclamaciones que se presenten.

Sanquillo, 11 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Carlos Martín.

se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el 29 del corriente a las cuatro de la tarde en el domicilio social Real fábrica de cristales de San Ildefonso.

La Junta general ordinaria de accionistas deliberará y tomará acuerdo sobre los puntos siguientes:

Memoria de las operaciones durante el último ejercicio.

Balance.

Resultado de beneficios y su distribución.

Disposiciones y asuntos que someta el Consejo a la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el apartado e) del artículo 13 de los Estatutos, tienen derecho a pedir que se incluyan en la orden del día de la Junta general las disposiciones que juzguen convenientes, presentándolas al Consejo de Administración con anticipación de cuarenta y ocho horas a lo menos a la señalada para la celebración de la Junta, y solicitándolo accionistas que representen el 5 por 100 como mínimo del capital social.

Están a la disposición de los señores accionistas la Memoria, Balance, libros y cuentas del ejercicio, con sus comprobantes, según lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos.

Los señores accionistas se servirán recoger las papeletas de asistencia a la Junta hasta veinticuatro horas antes de su celebración, recordándoles respecto a este particular:

1.º Que puede delegarse la representación en otro u otros socios y por escrito.

2.º Que cada 50 acciones dan derecho a un voto y que los accionistas que no posean ese número de acciones no pueden asistir a las Juntas personalmente, pero podrán delegar en otro.

3.º Que para obtener las papeletas de asistencia han de depositarse las acciones en la Caja social o en un Banco, presentándose en este caso el correspondiente resguardo en las oficinas sociales en lugar de las acciones.

La Junta se celebrará el día y hora fijados, cualquiera que sea el número de acciones que concurren, presentes o representadas, según el artículo 23 de nuestros Estatutos.

De conformidad con el artículo 29 de los mismos, corresponde a esta primera Junta general hacer el nombramiento de dos Consejeros que cesarán por sorteo.

San Ildefonso, 11 de Septiembre de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Félix Zalbide.

Y en virtud de lo acordado por dicha Junta, se hace saber al público por término de quince días, para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889, a cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Marugán, 12 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Maximino Marugán.

1586

Sociedad Anónima "Esperanza,"

SAN ILDEFONSO

— o —

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad,

IMPRENTA PROVINCIAL